



RESOLUCION No. 567

De noviembre veintidós (22) de Dos mil diecisiete (2017)

"Por Medio De La Cual Se Apertura la Inscripción y se establecen las bases de La Segunda Oferta Institucional Para la Asignación de Subsidios Distritales De Vivienda SDV "POR CARTAGENA" dentro del marco de ejecución de la política de vivienda del Distrito de Cartagena"

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991, el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y el Acuerdo 002 de 6 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda tiene como objetivo principal, Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna y Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, entre otras.

Que el Decreto 1921 de 2012, que reglamentó la ley 1537 de 2012, introdujo una modificación al sistema de las bolsas de vivienda y determinó que para el cumplimiento de esta nueva política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán, Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Establecer el otorgamiento de estímulos para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Estimular la construcción de Proyectos de Vivienda de Interés Social y de Vivienda de Interés Prioritario en las zonas de fronteras, mediante Acuerdos de cooperación internacional; Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana, todo desde el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que con el fin de crear e implementar las regulaciones e instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios impulsar programas acorde con la Política de Vivienda Nacional, en el orden Distrital, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias y adopto sus modalidades, así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se definieron los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizados por la ley y el reglamento.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con un déficit cuantitativo de vivienda de treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres (35.693) viviendas, de acuerdo con la proyección que se realizada con la metodología de ponderación contenida en el Plan Maestro de Vivienda (PMV), según las estadísticas que se reportan en la entidad, desde el año 1993 hasta el año 2015, que es la actualización más reciente.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha priorizado la





atención a familias en condiciones de vulnerabilidad y ha asignado once mil cuatrocientas cuarenta y tres (11.443) viviendas entregadas así: a.) Familias Victimas del Conflicto Armado, b.) Familias Damnificadas de Desastre Natural, Calamidad Pública o Emergencia, o Localizadas en Zonas de Alto Riesgo, c.) Familias en Condición de Pobreza Extrema y d) Familias con miembros en Condición de Discapacidad y de esta identificación cualitativa, se puede determinar que el grupo poblacional con menos atención en vivienda es el que pertenece a Demanda Libre.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Primero la Gente" para la vigencia 2016-2019 se incluyó en su Objetivo 2 Adaptar el Territorio para la Gente en su Estrategia 3, el componente de vivienda, el Programa "Vivienda", y derivado de este programa se incluyeron tres (3) subprogramas, a saber: Construcción de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Titulación de Predios. En desarrollo del subprograma Construcción de Vivienda se formularon los proyectos de vivienda de Interés Prioritario, Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y Vivienda de Interés Social de hasta 135 SMLMV.

Que en armonía con el Plan de Desarrollo 2016-2019, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha estructurado una Oferta Institucional de Vivienda cuya promoción y publicación se realizara a partir del mes de octubre de 2017 y durante el cual se iniciaran las etapas de la oferta. La Programación formal dará inicio el 31 de Octubre previa promoción de los proyectos ofertados y se llevara a cabo en Coliseo de Combate, donde se presentaran todas las ofertas institucionales disponibles a la fecha, con indicación de los proyectos para vivienda de interés prioritario para ahorradores y vivienda de interés social de hasta 135 SMLMV, con el fin de que las familias del Distrito de Cartagena que quieran acceder a un subsidio de vivienda local y que cumplan con los requisitos mínimos de estas ofertas, participen de la convocatoria.

Que en aplicación del Acuerdo No 03 de 2015 que establece las reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital, Corvivienda procederá a dar apertura ofertas institucionales de proyectos de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés prioritario para familias ahorradoras, en el Distrito de Cartagena y la modalidad de subsidio que se asignaran en esta oferta será subsidio complementario para vivienda nueva (complemento para el valor de la vivienda), de conformidad con el artículo 6 y 7 del Acuerdo No 03 de 2015¹.

Que en esta resolución se identificarán las etapas en que se surtirán las convocatorias de los proyectos que se ofertarán, en qué consistirá el acto de apertura y el desarrollo de la Oferta de vivienda; seguidamente mediante acto administrativo se establecerán las reglas que se deben cumplir para cada proyecto y el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social.

Que mediante Resolución 480 de octubre 2 de 2017 se convocó a la preinscripción para la segunda oferta institucional para la asignación de subsidios distritales de vivienda SDV por parte de esta entidad a aplicarse en los siguientes proyectos:

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a
1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Complementario	\$7.234.000	A Cargo del	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Complementario	\$10.000.000	Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Complementario	\$28.000.000	del ODV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad

Que se requiere establecer los parámetros de clasificación de los postulantes a inscribirse y los términos de calificación para la asignación de los respectivos subsidios SDV.

r. Población Demanda libre y Demanda Organizada: Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad de la que trata el presente Reglamento , susceptibles de ser seleccionados de manera individual por El Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.



Acuerdo 03 de 2015. Artículo Primero: Definiciones.





De conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital,

RESUELVE

Artículo Primero. Apertura y Denominación. Aperturar el periodo de inscripciones de la Segunda Gran Oferta Institucional de vivienda "POR CARTAGENA" para la Asignación de Subsidios Distritales de Vivienda; de conformidad con el cronograma y términos que a continuación se detallan.

Artículo Segundo. Modalidad del Subsidio. La modalidad de los Subsidios Distritales de Vivienda, que se ofertaran por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, será la de Subsidios Totales y de Complementarios o parciales, para completar el valor de la Solución Habitacional.

Artículo Tercero. Valor del Subsidio. El Valor de los Subsidios Complementarios que se ofertan por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" de conformidad con los proyectos disponibles son los siguientes:

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a
1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Complementario	\$7.234.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Complementario	\$10.000.000	A Cargo del Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Complementario	\$28.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
4	Ciudadela de la Paz			Total		No aplica	

Artículo Cuarto. Subsidios Distritales ofertados en esta convocatoria: Mediante esta convocatoria se ofertan los siguientes Subsidios Distritales de Vivienda SDV:

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	Grupo	SDV Ofertados	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra
		G5	90	Pobreza Extrema	Α
			12	Pobreza Extrema con Discapacidad	В
			50	Víctimas y Desplazados	С
Total	Ciudadela de la Paz		80	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados	D
			20	Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados Con Enfermedades Terminales	E
	Mza 72 Bicentenario	G2		Clase trabajadora	Н
				Empleados y trabajadores del distrito	
				Periodistas y medios de comunicación	J
	Dalata Cara	G3		Clase trabajadora	K
Parcial	Bahía San		Empleados y trabajadores del distrito		L
	Carlos		Periodistas y medios de comunicación		N
	Caminaa dal	G4		Clase trabajadora	М
	Caminos del		Empleados y trabajadores del distrito		0
	Cerro			Periodistas y medios de comunicación	Р









Artículo Quinto. Dentro del GRUPO: DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO QUE RECIBEN SUBSIDIO DE ARRIENDO; habrá una categoría especial DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO QUE RECIBEN SUBSIDIO DE ARRIENDO CON ENFERMEDADES TERMINALES DEFINIDAS - (2004, 2007, 2010 y primera ola del 2011, consolidado, San Francisco) en la cual se asignaran veinte (20) Subsidios.

Son REQUISITOS para postularse en esta categoría: Estar Registrado en la base de datos de la oficina de gestión de riesgo de la alcaldía de Cartagena en condición de damnificado por evento y contar con la certificación medica de la respectiva EPS o EPSS tratante, o del DADIS en su defecto.

Para inscribirse en esta categoría no requiere SISBEN, ni ingreso salarial especifico.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014 Artículo 2°. Entiéndase como ENFERMO EN FASE TERMINAL todo aquel que es portador de una enfermedad o condición patológica grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestre un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014 Artículo 3°. Entiéndase como ENFERMEDAD CRÓNICA, DEGENERATIVA E IRREVERSIBLE DE ALTO IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA. aquella que es de larga duración, que ocasione grave pérdida de la calidad de vida, que demuestre un carácter progresivo e irreversible que impida esperar su resolución definitiva o curación y que haya sido diagnosticada en forma adecuada por médico experto.

Artículo Sexto. Admisibilidad del Postulante. Solo podrán postularse en esta oferta institucional, quienes surtan satisfactoriamente, la Etapa de Pre-Inscripción y lo hagan válidamente dentro del periodo establecido en la presente resolución.

LA INSCRIPCION

Artículo Séptimo. Etapa de Inscripción. Consiste en el trámite que realizaran los hogares Pre inscritos, en la plataforma virtual de Corvivienda para el registro de potenciales beneficiarios al SDV, en donde el Potencial Postulante suministrará datos de caracterización de su hogar, los datos personales de los miembros de su núcleo familiar y su respectiva caracterización y demás información, que exija la oferta en la que elige participar, permitiendo al sistema continuar con el proceso de inscripción.

Las inscripciones realizaran exclusivamente de manera virtual, a través de la página web www.corvivienda.gov.co.

Cuando el trámite de inscripción se surta de manera exitosa, el Hogar registrado se considerará debidamente Postulado. De la inscripción exitosa se expedirá constancia documental que así lo indique.

Artículo Octavo. Termino para Subsanar la Inscripción. En caso de que el solicitante presente alguna inconsistencia en los filtros, y cuente con la documentación que le permita superar la misma, contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de inscripción, para aportar la documentación necesaria en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", en horas hábiles estos es, de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00PM a 5:00PM.

Si transcurridos los cinco (5) días hábiles sin que el solicitante aporte la documentación que subsane su inscripción, esta será descartada y no podrá hacer parte de los listados de los potenciales postulantes al subsidio Distrital de Vivienda (SDV).

Vencido el termino de los cinco (5) hábiles para subsanar, Corvivienda dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales, para integrar los listados definitivos, teniendo en cuenta a quienes haya subsanado su inscripción. Definidos los listados de los inscritos, se expedirá acto administrativo en que se insertaran los hogares que se consolidaron en el ejercicio.







Parágrafo: No se aceptaran ni realizaran inscripciones por fuera del periodo establecido para este efecto; ni se diligenciaran nuevas inscripciones durante el término de subsanar inscripciones. Ningún, funcionario de Corvivienda ni Contratista externo, ni particular a nombre de la entidad, recibirá ni tramitara formulario o formato para realizar inscripciones.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS

Tipo de SDV	Para Aplicarse en	Grupo	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra	Requisitos para su Otorgamiento	
Total	Ciudadela de la Paz	G5	Pobreza Extrema	А	 PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). SALARIO: Devengar entre y menos de un salario mínimo mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. 	
			Pobreza Extrema con Discapacidad	В	 PUNTAJE SISBEN: hasta 44.0 (adscrito a Cartagena). SALARIO: Devengar entre y menos 01 un salario mínimo mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Estar registrado en el registro único del distrito en el DADIS. 	
			Víctimas y Desplazados	С	 Estar registrado en el registro único de víctimas en estado: incluido. Residencia en Cartagena. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. 	
				Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados	D	Estar registrado en el registro único de damnificados, recibiendo arriendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena.
			Damnificados - 2004, 2007, San Francisco, 2010- primera ola del 2011, Acciones Judiciales Y Consolidados Con Enfermedades Terminales	E	 Estar registrado en el registro único de damnificados, recibiendo arriendo subsidio de arriendo por parte del distrito de Cartagena. Acreditar la calidad de Enfermo, acorde a los términos establecidos en esta resolución. 	
İ		Mza 72 centenario G2	Clase trabajadora	Н	 PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena). SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Tener Residencia en Cartagena. 	
Parcial	Mza 72 Bicentenario		Empleados y trabajadores del distrito	I	 PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena). SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena Certificación de trabador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena. 	
			Periodistas y medios de comunicación	J	 PUNTAJE SISBEN: hasta 65.0 (adscrito a Cartagena). SALARIO: Devengar entre y menos 02 dos salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Certificación laboral de trabador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio 	





profesional comunicador social o periodista.

Γipo de SDV	Para Aplicarse en	Ö	Grupo Poblacional al que se Dirige	Letra	Requisitos para su Otorgamiento
	Bahía San Carlos	G4	Clase trabajadora	К	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena.
			Empleados y trabajadores del distrito	L	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos de 04 cuatro salario mínimos mensuales legales vigentes. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Certificación de trabador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena.
ales			Periodistas y medios de comunicación	N	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Certificación laboral de trabador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio profesional comunicador social o periodista.
Parciales	Caminos del Cerro	s del G3	Clase trabajadora	М	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena.
			Empleados y trabajadores del distrito	0	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos 34 cuatro salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Certificación de trabador o empleado oficial, en las entidades del distrito de Cartagena.
			Periodistas y medios de comunicación	Р	 PUNTAJE SISBEN: No requiere. SALARIO: Devengar entre y menos 04 cuatro salario mínimos mensual legal vigente. No tener vivienda, ni subsidio de vivienda. Residencia en Cartagena. Certificación laboral de trabador o empleado de una empresa de periodismo, comunicaciones u oficio profesional comunicador social o periodista.

FACTORES DE CALIFICACION

Artículo Noveno. Calificación para efectos de Priorización: Es el procedimiento mediante el cual "Corvivienda", empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los hogares familiares postulados en forma individual de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiera por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.

Artículo Décimo. Factores de Calificación de los Postulantes Inscritos. La calificación se efectuará puntuando los factores tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Factor	Puntaje
0. Puntaje Base	100 Puntos
Sin factores de priorización	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
2. ¿Tiene hijos menores de 14 años?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
3. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar con edad superior a 65 años?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
4. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar en estado de Discapacidad?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)
5. ¿Tiene algún miembro de su núcleo familiar en condición de víctima del	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)







conflicto armado?	,
6. ¿Es madre o Padre cabeza de Hogar?	10 Puntos (Sumar Punto Si Contesta Si)

PARAGRAFO: Ejemplo de cómo opera el sistema: Cuando la persona se inscribe selecciona un grupo y oferta, eso le asigna una letra, dependiendo del número de factores de priorización acerté positivamente llevara un puntaje sumado por factores.

Por ejemplo El usuario, selecciono:

Pobreza extrema del grupo número, el sistema le asigno la letra "A"

• No tiene positivamente o no contesto ningún factor de priorización positivamente, su puntaje es de 10, por lo cual su letra y número es A1, es decir en el campo de subgrupo tiene la letra y número "A1"

La tabla según conteste positivamente seria:

NUMERO DE FACTORES CONTESTADOS "SI"	PUNTOS	LETRA + NUMERO DE FACTORES
Sin factor	100	A1
Un Factor	110	A2
Dos Factores	120	A3
Tres Factores	130	A4
Cuatro Factores	140	A5
Cinco Factores	150	A6
Seis Factores	160	A7

CRONOGRAMA DE LA OFERTA

Artículo Undécimo. Cronograma. Las etapas posteriores a la preinscripción de la presente oferta institucional se ejecutaran de cuerdo al siguiente cronograma:

No	Etapa	Desde	Hasta	
1	Periodo de inscripción (subsidios parciales y totales) -	Las 00:00 Horas del 1° de diciembre 2017	Las 24:00 horas del 7 de diciembre de 2017	
2	Periodo de Para subsanar inscripciones y recepción de PQRS de la oferta (subsidios parciales y totales)	El 8 de diciembre 2017	El 15 de diciembre de 2017	
3	Periodo de calificación; conformación de la lista de Potenciales Postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) y número para sorteo.	Del 30 de enero de 2018	15 de febrero de 2018.	
4	Asignación del Subsidio SDV.	15 de febrero de 2018.		

Artículo Duodécimo. Publicación. Publíquese la presente Resolución en la secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

Artículo Decimotercero.

Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, a los

del mes de

de Dos mil Diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y) CÚMPLASE

WILLIAM GARCIA TIRADO Gerente Corvivienda

Vo Bo. MIGUEL MENDEZ PAREDES Director Técnico Vo Bo NATACHA GONZALEZ VALLEJO Jefe Oficina Asesora De Planeación



